DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2020070003614
Fecha: 30/12/2020
Tipo: DECRETO
Destino:

Por el cual se Nombra en Periodo de Prueba un Docente y Da por Terminado un Nombramiento Provisional en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (E), en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el decreto departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docente, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipio no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Decreto 2020070003530 del 28 de diciembre de 2020, se encarga en funciones al doctor JUAN DIEGO CARDONA RESTREPO, identificado con cédula ciudadanía 71.276.271, en la plaza de empleo SECRETARIO DE DESPACHO, de la Secretaría de Educación.

Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, a través de la Convocatoria No. 602 de 2018.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC - 12057 del 3 de diciembre de 2020, radicado 20202000120575, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió lista de elegibles, donde en Audiencia Pública celebrada entre el 28 de diciembre de 2020, eligió plaza docente **CRISTIAN DAVID PALACIO BEDOYA**, con cédula de ciudadanía **1152190276** concursante como Docente de Aula, área

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

MATEMÁTICAS, en el municipio de Mutatá, en la **I. E. R. BELEN DE BAJIRA - SEDE COLEGIO BELEN DE BAJIRA - ZONA RURAL** en cumplimiento de la Resolución 11299 del 11 de noviembre de 2020, radicado 2020231011995, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Los Decretos 1278 de 2002 y el 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión e inicio de labores en el cargo para el cual concursó.

El Período de Prueba de los Docentes, serán evaluados por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

Los Docentes deben cumplir obligatoriamente con la inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

En consecuencia de lo anterior, se hace necesario dar por terminado el nombramiento provisional de **SEÑA MISSAT EDER ALFONSO** con cédula de ciudadanía **70529175,** para el municipio de MUTATÁ en I. E. R. BELEN DE BAJIRA - SEDE COLEGIO BELEN DE BAJIRA - ZONA RURAL- como docente de MATEMÁTICAS**.**

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación del departamento de Antioquia (E),

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Nombrar en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **CRISTIAN DAVID PALACIO BEDOYA**, con cédula de ciudadanía **1152190276, Ingeniero de Petróleos**, como Docente de Aula, área MATEMÁTICAS, para la I. E. R. BELEN DE BAJIRA - SEDE COLEGIO BELEN DE BAJIRA - ZONA RURAL del municipio de Mutatá, en Reemplazo de SEÑA MISSAT EDER ALFONSO, identificada con Cédula 70529175, a quien se le termina el nombramiento provisional, población mayoritaria.

ARTICULO SEGUNDO: Dar por terminado el Nombramiento Provisional en la planta de cargos del Departamento de Antioquia y pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **SEÑA MISSAT EDER ALFONSO,** identificada con Cédula **70529175,** como Docente de Aula, área MATEMÁTICASen la I. E. R. BELEN DE BAJIRA - SEDE COLEGIO BELEN DE BAJIRA - ZONA RURAL del municipio de Mutatá, población mayoritaria, por el nombramiento en período de prueba de la docente CRISTIAN DAVID PALACIO BEDOYA, identificada con cédula 1152190276.

ARTICULO TERCERO: Los Docentes al Superar satisfactoriamente el Período de Prueba, adquieren los derechos de carrera y deberán ser inscritos en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

ARTICULO CUARTO: Los Profesionales con título diferente al de Licenciado, deberán acreditar, al término del período de prueba que cursan o han terminado un postgrado en educación o que ha realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una Institución de Educación Superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional (parágrafo 1°, artículo 12, Decreto 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015, Capítulo 3.

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTICULO QUINTO: Los Docentes que se nombran en Período de Prueba por primera vez, y que no superen el Período de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2°, artículo 1°, Decreto 1278 de 2002).

ARTICULO SEXTO: Comunicar a los Docentes nombrados en Período de Prueba, el presente acto administrativo, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no el empleo; además se les hace saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTICULO SÉPTIMO: Los Docente**s** Nombrado**s** en período de prueba, disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

ARTICULO OCTAVO: Comunicar a SEÑA MISSAT EDER ALFONSO, la terminación del nombramiento provisional, que contra el presente acto procede el Recurso de Reposición en los términos del Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, escrito dirigido al Secretario de Educación de Antioquia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso.

ARTÍCULO NOVENO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en Temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable,* ***dentro de los 10 días siguientes a la notificación****, deberán aportar* ***el Certificado de inicio y terminación de labores.*** *Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO DÉCIMO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Juan D. Cardona R.
JUAN DIEGO CARDONA RESTREPO
Secretario de Educación (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaría Administrativa		30/12/20
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez Directora Talento Humano		30/12/20
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		30/12/2020
Revisó:	Martha Lucia Cañas Jiménez Profesional Administrativo	Martha L. Cañas J.	24-12-20
Proyectó:	Claudia Patricia Ospina Rincón Auxiliar Administrativo		28/12/2020
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		